





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA PARA EMPRESAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS DEFINICIONES: En esta Carta de Port, al mencionar las palabras "nuestro", "nuestra", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y AL PORTADOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "u", "su", "su", se estarán refiriendo al REMITENTE de sus empleados, mandantes y agentes. ENVO es el conjunto de mercancías que se ven sometidas a un servicio de transporte de paquetería y mensajería.

**PRIMERA.-** Garantiza que las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transporte de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anexo de esta Carta de Port, nos obligamos a prestarlo dicho servicio en los términos ya acordados, no en el entendido por el entregamos su ENVO y ser firmada por usted o por cualquiera de sus empleados o mandantes la presente Carta de Port, usted acepta, al firmar la presente Carta de Port, que el servicio de transporte de paquetería y mensajería que usted nos ha contratado, es el que se describe en el Anexo de esta Carta de Port.

**SEGUNDA.-** Usted garantiza que su ENVO, está descrito correctamente en esta Carta de Port y que legalmente es aceptable para que se puedan transportar, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad y que además, no sea de los prohibidos por el ley de nuestro país, y que cualquier problema que su ENVO genere ante cualquier autoridad o si esto fuera denunciado por dichas autoridades, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que tengamos que enagar por el pago de abogados y cualquier otro tipo de profesionales, con el fin de liberarnos de toda responsabilidad que se nos impute por el uso de su ENVO.

**TERCERA.-** Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería a una tercera o a área, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en fuerza de los mismo acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port.

**CUARTA.-** Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería a una tercera o a área, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en fuerza de los mismo acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port.

**QUINTA.-** Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería a una tercera o a área, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en fuerza de los mismo acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Port.

**SEXTA.-** Si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta parte para proceder a la venta en subasta pública de los mismos ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables. En consecuencia, usted acepta que si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta parte para proceder a la venta en subasta pública de los mismos ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**SEPTIMA.-** Usted acepta que si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta parte para proceder a la venta en subasta pública de los mismos ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**NOVENA.-** El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVO, mismo que se señala en el anexo de esta Carta de Port, lo condiciona al pago de su prima correspondiente, calculándose este sobre un porcentaje del total de su valor declarado que se muestra en el anexo de esta Carta de Port, usted acepta que si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta parte para proceder a la venta en subasta pública de los mismos ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Si el momento de la entrega de su ENVO, resultara alguna pérdida, avería, robo o extracción, el DESTINATARIO deberá hacer constar por escrito en ese acto en el acta de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetexpress que se indica en el Anexo de esta Carta de Port, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la reclamación o pago de su prima correspondiente, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima de este documento. Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El valor del ENVO que usted reclama resulta de bienes, muebles, de cualquier tipo, que usted declara en el Anexo de esta Carta de Port, usted acepta que si el ENVO no es retirado por sus interesados a los 30 días naturales siguientes a que hubiere sido puesta a su disposición, según condiciones pactadas en el anexo de esta Carta de Port, tanto usted como su DESTINATARIO nos autorizan en esta parte para proceder a la venta en subasta pública de los mismos ENVO, conforme a lo que dispone el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA TERCERA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA CUARTA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA QUINTA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA SEXTA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA NOVENA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA DÉCIMA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA UNDÉCIMA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA DUODÉCIMA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA TRECENA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA CATORCENA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA QUINCENA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA DECIMOSEXTA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA DECIMOSÉPTIMA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA DECIMOCTAVA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA DECIMONOVENA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA VEINTENA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA VEINTYUNA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA VEINTYDOS.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA VEINTYTRES.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA VEINTYCUATRO.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA VEINTYCINCO.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA VEINTYSEIS.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA VEINTYSETE.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA VEINTYOCHO.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA VEINTYNUEVE.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA TREINTENA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA TREINTYUNA.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA TREINTYDOS.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA TREINTYTRES.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA TREINTYCUATRO.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA TREINTYCINCO.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA TREINTYSEIS.-** Por nuestra parte, en cualquiera de estos casos que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su ENVO en un lapso no mayor de 8 días hábiles, a partir de haberse consumado el incidente.

**DÉCIMA TREINTYSETE.-** Por nuestra parte,